
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 5/2016, relativo al Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña, ejercicio 2014

Barcelona, 27 de abril de 2016

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 5/2016, relativo al Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña (CSUC), ejercicio 2014, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 22 de marzo de 2016.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido la revisión de la Liquidación presupuestaria y del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos presupuestario, de contratación y de retribuciones del personal.

Mediante el Acuerdo de Gobierno de 10 de diciembre de 2013 se ratificó la disolución del Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Cataluña (CBUC) por absorción por parte del Consorcio Centro de Servicios Científicos y Académicos de Cataluña (CESCA), y se aprobó la modificación de los Estatutos de este, que pasó a denominarse Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña. El CSUC es una entidad de derecho público de carácter asociativo y voluntario, que tiene el objetivo fundamental de compartir o mancomunar servicios de las entidades consorciadas, para conseguir mejorar su eficacia y eficiencia potenciando las sinergias y economías de escala.

En el ejercicio 2014 el CSUC lo integraban la Administración de la Generalidad, mediante el departamento competente en materia de universidades; la Universidad de Barcelona (UB); la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB); la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC); la Universidad Pompeu Fabra (UPF); la Universidad de Lleida (UdL); la Universidad de Girona (UdG); la Universidad Rovira i Virgili (URV); la Universitat Oberta de Catalunya (UOC); la Universidad Ramon Llull (URL), y la Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña (UVic-UCC).

La liquidación del presupuesto de 2014 presenta derechos liquidados por 7,97 M€ y obligaciones reconocidas por 7,43 M€. Los ingresos provienen principalmente de la prestación de servicios (4,69 M€) y de las aportaciones de la Generalidad de Cataluña (3,20 M€), que representan un 58,82% y un 40,16% de los ingresos totales, respectivamente. Los gastos corresponden principalmente a bienes corrientes y servicios (4,50 M€) y a personal (2,45 M€), que representan un 60,54% y un 32,89% del total de los gastos, respectivamente.

En el apartado de conclusiones del informe se resumen las principales observaciones que se desprenden del trabajo realizado, de las que se destacan las siguientes:

- De acuerdo con sus Estatutos, el CSUC tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de las instituciones consorciadas y sus organismos dependientes o vinculados, siempre que tengan la condición de poderes adjudicadores y reúnan los requisitos legalmente exigidos, y está obligado a realizar los trabajos que estos le encarguen en las materias competencia del CSUC. No obstante, el CSUC no cumple el requisito establecido por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea e incorporado en la Directiva 2014/24/UE relativo a la ausencia de participación privada para poder ser medio propio.
- El CSUC no ha formalizado el contrato programa que, de acuerdo con sus Estatutos, debe establecer con el departamento de la Generalidad competente en materia de universidades.
- En el ejercicio 2014 el CSUC no tenía la Relación de puestos de trabajo que establecía el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del empleado público.
- Las tablas salariales del personal del CSUC correspondientes al ejercicio 2014 no han sido aprobadas íntegramente por la Comisión Ejecutiva, como establecen los Estatutos del CSUC.
- El convenio colectivo dispone que los centros pueden establecer planes de promoción o de desarrollo profesionales para sus trabajadores que deben hacerse públicos. El CSUC no dispone de este plan, aunque ha aumentado durante 2014 el nivel profesional de algunos trabajadores con el correspondiente incremento retributivo.
- El director general del Consorcio tenía un contrato de trabajo por obra o servicio formalizado el 17 de enero de 2013 como vicepresidente del CESCO, pero no había suscrito el contrato de alta dirección como director general del CSUC tal y como disponía el acuerdo del Consejo de Gobierno del 26 de noviembre de 2013.

En el apartado de conclusiones del informe también se hacen varias recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar la gestión del CSUC y a corregir algunos de los aspectos indicados en el apartado de observaciones.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
